

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica de Real orden con fecha de ayer lo siguiente.

«Tranquila la poblacion y casi en estado normal, la confianza ha renacido y nada perturba el orden, momentáneamente alterado por los rebeldes. Situados estos en Aranjuez, el Gobierno de S. M. ha dispuesto que salga una columna en su persecucion que bastará para dispersarlos y concluir con ellos. La desercion continúa en sus filas, mientras que hay el mayor entusiasmo en las de la Reina aumentadas todos los dias. Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 4 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta Corte ha vuelto la poblacion entera á sus habituales faenas, y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez, de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnicion de esta Corte se ha aumentado con los brillantes regimientos infanteria de la Princesa y Caballeria del Rey, que al mando de sus bizarros Gefes el Brigadier Rios y el Coronel Marqués de Villavieja, entraron ayer llenos de decision y entusiasmo asi como otro batallon de la Constitucion.—Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los leales habitantes de

la misma.—Guadalajara 5 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de junio último me dice de Real orden lo siguiente.

«Por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros se dice con fecha 3 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sigue.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, lo siguiente.—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de Tonelada, en esa Isla á los buques que lleguen desde los puertos de la Peninsula exclusivamente, conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos esceda de ciento, y que aquellos vayan con bandera nacional.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que la misma dispone.—Guadalajara 3 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno de provincia, dentro del término preciso é improrogable de diez dias, los presupuestos municipales que hayan de rejir en el próximo año de 1855. Aquellos que, por razon de que los ingresos ordinarios de sus propios no asciendan al total importe de los gastos comprendidos en su respectivo presupuesto, y tengan que apelar á arbitrios, cuidarán que la propuesta de estos se haga con entera sujecion á lo prevenido por la Circular de las Direcciones generales de administracion local y contribuciones del 14 de febrero último, que se halla inserta en el Boletin oficial del dia 17 del mismo mes, porque de lo contrario no se las dará curso.

Como requisito indispensable para toda propuesta incluirán en el importe de los arbitrios el 5 por 100 que sobre toda clase de recargos, excepto los que gravan á las contribuciones directas, corresponden á la Hacienda, y expresarán el número de vecinos de que consta el pueblo.

Los Arbitrios de que podrán usar, son los siguientes: 1.º—La adiccion al cupo de las contribuciones territorial é industrial; 2.º—El recargo sobre las especies

comprendidas en las tarifas de consumos y puertas:—3.º El arriendo de los pesos y medidas de vilas; y 4.º—El arriendo tambien de los puestos de venta en los mercados y ferias, por razon de piso ó sitio.

Solo cuando un Ayuntamiento hubiese empleado, para cubrir el déficit que le resulte en su presupuesto; todo el maximum de la adición á las contribuciones territorial é industrial, y no hubiera podido llenarle, se le permitirá echar mano del recargo sobre las especies comprendidas en las tarifas de consumos y puertas. El maximum que puede recargarse á la contribucion territorial és el 20 por 100 del cupo señalado á favor del Tesoro, y el 25 á la industrial.

Cuando hayan de gravarse las especies de consumos, cuidarán los Ayuntamientos que se exprese de una manera clara y terminante la cantidad, bien en rs. ó maravedises, con que se intente recargar á cada arroba ó libra, haciendo tambien constar el importe parcial y total que se calcule producirá el recargo.

Espero de las Corporaciones á quienes me dirijo, que dentro del plazo que se les presija, llenarán este servicio, con lo que, á mas de darme una prueba de su buen celo, evitarán que me vea precisado á doptar en su contra otro género de medidas —Guadalajara 28 de junio de 1854.—José María Jaudenes.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Ablanque. - Aduves. - Aguilar de Anguita. - Alarilla. Albalate de Zorita. - Albares. - Alboreca. - Alcocer. - Alcolea de las Peñas. - Alcolea del Pinar. - Alcuneza. - Aldeanueva de Guadalajara. - Aleas. - Algar. - Algora. - Alique. Almoguera. - Almonacid de Zorita. - Alovera (Villahermosa de) - Alocen. - Alóndiga. - Alpedrete de la Sierra. - Angou. - Anquelilla de la Seca. - Aragoncillo. - Arbancon. - Arbeteta. - Algecilla. - Armallones. - Armuña. - Arroyo de las Fraguas. - Atanzon. - Atienza. - Auñon. - Azañon. - Azuqueca. - Balbacil. - Balconete. - Baños. - Bañuelos. - Barriopedro. - Beleña. - Berninches. - Bocigano. - Brihuega. - Bubia. - Bujalaro. - Bustares. - Cabezas. - Campillo de Dueñas. - Canales del Ducado. - Cantalojas. - Cañamares Cañizar. - Carrascosa de Henares. - Casasana. - Casa de Uceda. - Castejon de Henares. - Castellar. - Castilblanco. Castilmimbres. - Cendejas del Medio. - Cercadillo. - Cerezo. Chequilla. - Chiloeches. - Cifuentes. - Cincovillas de Atienza. - Ciruelas. - Clares. - Cobeta. - Codes. - Colmenar de la Sierra. - Concha. - Condennios de abajo. - Congostrina. - Copernal. - Corcoles. - Cortes. - Driebes. - El Atance. - El Cardoso. - El Cubillo. - El Ordial. - El Pozo de Guadalajara. - Escamilla. - Escariche. - Esplegares. - Estables. - Fontanar. - Fuencemillan. - Fuentelahiguera. Fuentelviejo. - Fuentenovilla. - Fuentes. - Gajanejos. - Galápagos. - Galve. - Gargoles de abajo. - Guadalajara. - Gualda. - Henche. - Heras. - Hiendelaencina. - Hita. - Hombrados. - Hontanares. - Hontova. - Horche. - Hortezueta de Ocen. - Hueba. - Huetos. - Inojosa. - Imon. - Iriepal. - Jadraque. - Jocar. - La Boderia. - La Huerce. - La Mierla. - La Olmeda del Extremo. - La Olmeda de Jadraque. - La Puerta. - La Riva de Saelices. - La Toba. - Lebrancon. - Ledanca. - Loranca de Tajuña. - Lupiana. - Luzaga. - Madrigal. - Majaerayo. - Malaga. - Malaguilla. - Mantiel. - Maranchon. - Marchamalo. - Matarrubia. - Mazarete. - Mazuecos. - Medranda. - Membrillera. - Miedes. - Millana. - Mirabueno. - Miralrio. - Mochales. - Mohernando. - Molina. - Monasterio. - Mondejar. - Moratilla de Henares. - Moratilla de los Meleros. - Morillejo. - Motos. - Muduex. - Muriel. - Navas de Jadraque. - Ocentejo. - Padilla de Jadraque. - Pajares. - Palancares. - Pardos. - Paredes. - Pareja. - Pelegrina. - Peralejos. - Peralveche. - Piqueras. - Poyos. - Prádena de Atienza. - Quer. - Renera. - Rebollosa de Hita. - Rebollosa de Jadraque. - Recuenco. - Riva de Santiuste. - Robledillo de Mohernando. - Robledo. - Romanones. - Rueda. - Sacecorbo. - Sacedon. - Saelices. - Salmeron. - San Andrés del Congosto. - Santiuste. - Saucá. - Selas. - Semillas. - Setiles. - Sigüenza. - Solanillos del Extremo. - Tamajon. - Taravilla. - Taraceña. - Tarta-

nado. - Tendilla. - Tierzo. - Tomellosa. - Torija. - Torrebeleña. - Torrecuadrada de los Valles. - Torre del Vulgo. - Torresabian. - Torredevaldealmendras. - Torrejon del Rey. - Torremocha del campo. - Torronteras. - Tortonda. - Tortola. - Tortuero. - Trijueque. - Uceda. - Ujados. - Usanos. - Valbuena. - Valdarachas. - Valdeavellano. - Valdeaveruelo. - Valdeancheta. - Valdearenas. - Valdegrudas. - Valdenoches. - Valdenuño Fernandez. - Valdepeñas. - Valde-rebollo. - Valdesaz. - Valfermoso de las Monjas. - Valfermoso de Tajuña. - Valhermoso. - Valtablado del Rio. - Veguillas. - Viana de Jadraque. - Viana de Mondejar. - Villacadima. - Villaescusa de Palositos. - Villanueva de Alcoron. - Villanueva de la Torre. - Villarejo de Medina. - Villares. - Villaseca de Henares. - Villaseca de Uceda. - Villaverde del Ducado. - Villaviciosa. - Villél de Mesa. - Viñuelas. - Yebes. - Yebra. - Yela. - Yélamos de abajo. - Yélamos de arriba. - Yunquera. - Zarzuela de Jadraque. - Zorita de los Canes.

MINAS.

Debiendo situarse en la Capital de esta provincia una inspeccion de minas en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 9 de junio último, he acordado que para los efectos que previene la Real orden de 16 del mismo mes inserta en el Boletín oficial del 23, núm. 75, se considere esta Ciudad como punto de residencia de los Ingenieros.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas á quienes interese. —Guadalajara 2 de julio de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Suazean, vecino de Madrid y presidente de la Sociedad minera *Santa Bárbara*, dueño del registro del mismo nombre, situado en término de Hiendelaencina, se ha presentado en este Gobierno una solicitud con fecha 29 de julio del año próximo pasado, pidiendo como demasia un espacio triangular de unas cuatrocientas varas cuadradas que dice hay entre dicha mina, *El Cid y La Segunda Jacoba*, y otro de cuatro mil cuatrocientas que hay al Poniente entre el *Cid y San José* del Mojonazo.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que dentro del preciso término de diez días concurra aquel á quien interese en reclamacion de su derecho, si creyere convenirle. —Guadalajara 28 de junio de 1854.— José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Velar, vecino de Hiendelaencina, y dueño de la investigacion titulada *san Guillermo*, sita en término de dicho pueblo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud con fecha 17 de setiembre del año próximo pasado, pidiendo se adjudique á aquella como demasia un espacio de terreno que dice existe franco entre ella, *La Vascongada, Laura y Mallorquina* entre el Barranco Vallejo bajero y el Raso.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que en el preciso término de diez días concurra aquel

á quien interese, en reclamacion del derecho que al artículo 73 del reglamento de mineria le concede.—Guadalajara 28 de junio de 1854.—José María Jaudenes.

Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia individuos de la Guardia civil, de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura del coronel graduado D. Victoriano Ameller, 2.º comandante retirado en la Plaza de Zamora, el cual desapareció de esta ignorándose su paradero; caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.—Guadalajara 3 de julio de 1854.—José María Jaudenes.

No habiéndose presentado á desempeñar el cargo de Teniente de la segunda compania del tercer batallon de Navarra, núm. 25, D. Rafael Crame Vazquez, á que fué destinado con fecha 2 de febrero de 1853, S. M. la Reina (q. D. g.) sea servido mandar sea dado de baja en el ejército el mencionado sugeto y se haga saber por medio del Boletín oficial á las autoridades civiles y militares á fin de que no pueda aparecer con un carácter militar que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.—Guadalajara 3 de julio de 1854.—José María Jaudenes.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Guadalajara.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito al surtido y acopio de leña que haga falta para el caldeo del horno de la Factoria de provisiones de esta plaza, en un año á contar desde la fecha en que el contrato merezca la aprobacion superior, hasta igual dia del próximo venidero, y siempre que la Administracion militar continúe practicando el suministro por su cuenta durante el espresado término, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia 12 de julio próximo venidero de doce á dos de su tarde en la Administracion de provisiones situada en la carretera, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se obligará á suministrar toda la leña que sea necesaria para el surtido de la provision de esta plaza, y á realizarlo en las clases de dicho artículo y con las circunstancias que se le exigen en las condiciones sucesivas.

2.º Las clases de leña que debe facilitar, son la de támara ó sea chasca, y á falta de esta, de sarmientos, jara, olivo ó maraña.

3.º Las gavillas ó haces, han de tener precisamente el peso de treinta libras cada una, la anchura de seis cuartas en su nudo, y han de tener el largo de ocho cuartas.

4.º El contratista deberá poner precisamente al pie de almacenes las cargas ó gavillas de leña que se le reclamen previamente por el Administrador de provisiones, sin mas abono ni premio que el precio liquido en que quede rematado el servicio, y los gastos ó quebrantos que la Administracion pueda sufrir por la falta de cumplimiento de dicha contrata, serán de su cuenta, cargo y riesgo.

5.º Para garantia del buen cumplimiento del servicio espresado, la Administracion militar retendrá al asentista en fianza el importe de cien gavillas de leña.

6.º No será admisible ninguna proposicion que no mejore el precio de 27 y 1/5 mrs. á que en la actualidad se se compra cada gavilla de la leña de que se trata.

Obligaciones de la Administracion militar.

La Administracion militar se compromete á satisfacer al rematante el importe de las gavillas de leña que facilite, en el acto mismo de su entrega ó por quincenas ó meses si así lo prefiriese.

Obligacion general.

La duracion de este convenio, será por el término de un año, siempre que la Administracion continúe practicando el suministro á las tropas, como ahora lo ejecuta, á contar desde el dia en que recayere la aprobacion del remate por el Sr. Intendente de este ejército, sin cuya autorizacion no causará efecto. Guadalajara 28 de junio de 1854.—Marcelino Hervás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Guadalajara.

El dia 27 de junio último se encontró extraviada en esta ciudad una mula de las señas expresadas á continuacion, la cual existe depositada para entregarse á su legitimo dueño, previa exhibicion de documento justificativo y pago de los gastos que ocasiona el sostenimiento de dicha mula. Guadalajara 1.º de julio de 1854.—El Alcalde constitucional, Corrido.

Señas de la mula.

Pelo castaño, vieja, tiene una rozadura en el pescuezo, varias metaduras en el lomo, un lunar en el vientre y otros varios en el costillar izquierdo.

Por acuerdo de esta corporacion municipal se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa posada perteneciente á estos propios por tiempo de dos años que darán principio en 1.º de julio próximo y finalizarán en igual dia del año de 1856 cuyo remate tendrá efecto en la sala de sesiones de esta municipalidad á los nueve dias siguientes de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia desde las diez de mañana, en adelante bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de su remate. Cogollor 26 de junio de 1854.—El Alcalde, Felix Durant, D. A. D. S. A. C. Valeriano Rojo, Secretario.

Por orden del Sr. Gobernador de esta provincia se subasta en pública licitacion el arriendo de la posada pública perteneciente á los propios de esta villa de Mirabueno, por el tiempo de un año, cuyo remate se verificará á los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, de diez á doce de su mañana, ante los señores de este Ayuntamiento en la sala de sesiones y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, sirviendo de tipo la cantidad de mil doscientos reales en que se halla en la actualidad arrendada. Los licitadores presentarán en dicho acto sus correspondientes fianzas abonadas á contento del Ayuntamiento. Mirabueno y junio 26 de 1854.—El Alcalde, Pablo Gallego. P. A. D. A. Pedro Alda, Secretario.

Casa de Expositos y Maternidad de Guadalajara.

Anuncio.

El dia 8 del presente mes de julio se abre el pago de las asignaciones correspondientes á los meses de mayo y junio á favor de las personas que tengan á su cuidado niños expositos dependientes de esta casa. Los pagos se verificarán en la Secretaria de la junta provincial de Beneficencia desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, debiendo presentar los interesados certificación del Alcalde y Cura párroco en que se acredite la existencia de los niños.—El Director, Diego García.

RELACION nominal de los quintos de esta provincia que de orden del Excmo. Sr. Director general de Infanteria deben presentarse en esta Capital el dia 20 del actual, al Sr. Coronel graduado primer Comandante de la Reina Don Carlos Feijoo Sotomayor.

<u>NOMBRES.</u>	<u>Pueblos.</u>	<u>Partido.</u>
Marcelino Moreno.	Turmiel.	Molina.
Miguel Revuelta.	Sigüenza.	Sigüenza.
Victor Sanz.	Terzaga.	Molina.
Lius Andrés.	Sigüenza.	Sigüenza.
Lucas Molina.	Yunquera.	Guadalajara.
Pedro Cuadrado.	Algora.	Sigüenza.
Valentin Gomez.	Aranzueque.	Pastrana.
Nicasio Lozano.	Luzon.	Molina.
Leon Rodrigo Vela.	Codes.	Molina.
Ramon Romero.	Amayas.	Molina.
Manuel Laguna.	Inojosa.	Molina.
Lorenzo de Grado.	Cogolludo.	Tamajon.
Demetrio Sanz.	Hombrados.	Molina.
Mariano Francisco Rimonte.	Cifuentes.	Cifuentes.
Manuel Martinez.	Alustante.	Molina.
Francisco Herranz.	Majaelrayo.	Tamajon.
Guillermo Morales.	Pareja.	Sacedon.
Quintin Ortega.	Canredondo.	Cifuentes.
Lucio Martinez.	Moranchel.	Cifuentes.
Juan Magallon.	Sigüenza.	Sigüenza.
Francisco Pardos.	Milmarcos.	Molina.
Antonio Hernandez.	Sigüenza.	Sigüenza.
Claudio Ruiz.	Chiloeches.	Guadalajara.
Francisco Tomeo.	Robredarcas.	Atienza.
Martin de la Peña.	Caspueñas.	Brihuega.
Francisco Alonso.	Albendiego.	Atienza.
Salustiano de Aro.	Sigüenza.	Sigüenza.
Antonio Ecija.	Alcocer.	Sacedon.
Facundo Lopez.	Lebranon.	Molina.
Vicente Herranz.	Tartanedo.	Molina.
José Fernandez.	El Casar de Talamanca.	Guadalajara.
Luis Medina.	Córcoles.	Sacedon.
Cirilo San Martin.	Marchamalo.	Guadalajara.
Atilano Abanades.	Ablanque.	Cifuentes.
Manuel Martinez.	Casasana.	Sacedon.
Dionisio Saiz.	Salmeron.	Sacedon.
Simon Cuadron.	Sienes.	Atienza.
Anselmo Rincon.	Sotodosos.	Cifuentes.
Ildefonso Cifuentes.	El Olivar.	Sacedon.
Ventura Sicilia.	Armallones.	Cifuentes.
Roque Ortega.	Alustante.	Molina.
Valentin Ayuso.	Luzon.	Idem.
Policarpo Corella.	Alcoroches.	Idem.
Marcelino Cid.	Herreria.	Idem.
Pascual Ibar.	Concha.	Idem.
Maximo Checa.	Molina.	Idem.
Manuel Nicolas.	Villacorza.	Sigüenza.
Baldomero Diaz.	Almadrones.	Idem.
Tomás Bueno.	Imom.	Idem.
Pablo del Olmo.	Medranda.	Atienza.
Francisco Garcia.	Pálmaces de Jadraque.	Idem.

Guadalajara 3 de julio de 1854.—El Oficial receptor.—Angel Santos.